

INTERLOCUTORIO No. **247**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la presente solicitud para librar mandamiento de pago, propuesto por el señor GELMAN LEONEL VELEZ CAICEDO, en contra de la señora CLAUDIA MARIA HINCAPIE CORREA, se le concedió al actor el término de cinco (5) días para que subsanara la misma y transcurrido el mismo no se ha realizado, por lo que procede su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

UNICO: RECHAZAR la presente solicitud para proceso ejecutivo, por lo anotado en esta providencia.

NOTIFIQUESE

Juez



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 44

HOY, 07 de Marzo de 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja (E).

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9ab23b6a2e66ba479a6fed6cb2caf12f2ff00b449a8f5460b5369bc3002f81**

Documento generado en 04/03/2022 01:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>